



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 103/2003

Santísima Trinidad, 28 Octubre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de Abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, entre las atribuciones contenidas, en el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 7, incisos e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades y n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Ley N° 2215 de fecha 11 de Junio de 2000, se declara de interés y prioridad Nacional, el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA" y recomienda al Poder Ejecutivo su ejecución prioritaria mediante el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG".

Que, la citada Ley en su artículo 2, establece, que la vacunación del ganado bovino y bubalino es obligatoria para los productores, criadores y comercializadores, quienes deben portar el Certificado de Vacunación y la Guía de Movimiento de Animales (GMA) para la movilización interprovincial e interdepartamental. Estableciéndose en la misma ley, que los infractores serán sancionados de acuerdo al Reglamento del PRONEFA. Sin perjuicio de las acciones legales a seguirse ante la justicia ordinaria por delitos emergentes de estas contravenciones.

Que el "SENASAG" ha implementado el Plan para el Aseguramiento de la Calidad y Sanidad de Carne Bovina de Exportación, siendo uno de los componentes de dicho Plan, contemplar el control oficial de los Planteles de Animales, que proveen carne a los mataderos certificados para exportación.

Que mediante Resolución Administrativa N° 161/2002 de fecha 13 de diciembre de 2002, se establece el programa de Planteles Animales Bajo Control Oficial "PABCO", como componente estructural del Plan para el Aseguramiento de la Calidad y Sanidad de Bovinos, Productos y Subproductos para Exportación.

Que es necesario otorgar confiabilidad a las certificaciones sanitarias emitidas para garantizar la inocuidad de los productos nacionales de exportación.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natuch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



...///

"2"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para toda movilización de animales provenientes de Predios PABCO, deberá recabarse la Guía de Movimiento de Animales (GMA), únicamente en la Jefatura Distrital del Departamento correspondiente, aspecto que es de exigencia obligatoria además de tener un mejor control sobre dicho documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ingreso y salida de animales de Predios PABCO, el Medico Veterinario responsable del predio, deberá obtener la Guía de Movimiento de Animales (GMA), con el objeto de documentar este proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la finalidad de hacer un seguimiento de rastreabilidad y/o Trazabilidad, todos los animales nacidos en PABCO Cría, deberán ser marcados a través de tatuajes en la oreja izquierda, esta numeración, deberá tener el numero de código asignado a cada Predio PABCO Cría, más el registro individual propio de cada establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Todos los animales que ingresaren a Predios PABCO Engorde, deberán, para efectos de rastreabilidad y/o Trazabilidad ser marcados o identificados por los métodos de arete o hierro caliente, esta numeración deberá indicar el numero de código asignado a cada predio PABCO Engorde, más la numeración o registro individual de cada establecimiento, en caso de utilizar arete, este será aplicado en la oreja derecha del animal, en caso de marcar con hierro caliente, deberá aplicárselo en la parte superior de la pierna izquierda con números visibles.

De igual forma, todos los animales de planteles PABCO Cabaña, deberán mantener su número de registro otorgado en la asociación de criadores que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Solo animales provenientes de planteles PABCO, podrán ingresar a lugares o establecimientos, dentro del área delimitada como libre de Fiebre Aftosa,

ARTICULO SEXTO.- Toda persona que se dedique a la exportación de carne bovina, deberá tomar en cuenta que es obligatorio que los animales para faeneo, deben provenir solamente de Planteles PABCO.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Con el objeto de Control y Rastreabilidad, todo corte de carne de bovino destinado a la exportación, deberá ser identificado a través de una etiqueta en la que indique el código otorgado al plantel PABCO y el registro individual del animal.

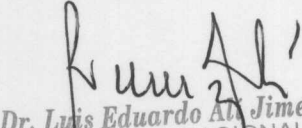
ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad Nacional de asuntos Administrativos, esta encargada de efectuar las previsiones presupuestarias para la asignación de recursos a este Programa, tratando de no afectar recursos ya destinados.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, la Jefatura Nacional de Asuntos Administrativos y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la Fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSA/ Dr. Lavayen.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.


Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC/1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER


Dr. Luis Eduardo Al. Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.